

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 227/2022**

**ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Resolución de siete de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación indicado al rubro, así como el voto particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.	Sin registros

Documentales recibidas el dos de agosto del presente año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto particular formulado en la que **se declara procedente y fundado** el presente recurso de reclamación y se revoca el acuerdo recurrido, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, envíese copia certificada a la controversia constitucional **227/2022**, para los efectos legales a que haya lugar; y en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio, electrónicamente a la Fiscalía General del Estado de Morelos⁴ y, mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ Solicitud de la Fiscalía General del Estado de Morelos acordada favorablemente en proveído de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, dictado en autos de este asunto.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIА CONSTITUCIONAL 227/2022**

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la resolución de referencia, así como del voto particular formulado en este recurso, a la Fiscalía General de la República**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁵, y 5⁶ de la normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁷ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **9341/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁸ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la citada Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁹.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FYRT/PTM 3

⁵**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

[...].

⁶**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁷ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁸ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

⁹ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebollo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 7/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 251599

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T16:22:11Z / 24/08/2023T10:22:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d2 53 32 ab 94 cc 7c 11 27 ff 6e 51 97 85 a7 bf 5a b8 e4 c8 23 f4 75 dc 01 2f da 69 89 bb e1 2e a4 bf e2 17 f3 4a 15 56 39 24 89 c8 45 4c 5f 01 c4 53 dd 9e b8 4e d0 07 49 96 c9 68 31 99 fc 9d a6 0b b0 ea b6 7d e0 6b a4 68 49 29 dc 6d 70 52 e6 40 a3 f2 51 bf fe 7c 33 37 3b 56 1f 8e cd 24 da 77 4f 8b a0 c7 1b 69 23 93 a0 bf 6c 53 a7 d1 df 28 af 1f 69 60 77 42 63 1e 79 c2 cc ae d5 a6 90 11 b7 64 6f ba b2 df 75 d2 7b f4 99 54 37 a5 0f 6c 98 77 d9 78 0d 4f 67 18 6b ac 6e 60 9d 87 f8 d1 30 21 db 16 28 d5 ff e9 d7 27 5d a2 ec 80 4e 40 a9 0a 4b 0d 5b 96 1b ae 8f 46 a2 e5 1a 95 53 ee da ca 59 24 b4 d6 a4 8f 3b cc 5d 54 e2 3c 6b d1 46 99 bf cc 89 64 c4 2a 17 91 b6 b8 12 2b ca 4f c9 03 25 df 09 e3 e5 d4 ab 80 a9 75 94 bc 16 9c 58 5a f3 d4 fd 2d e1 a5 16 28 c6 7b 91 f6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T16:22:11Z / 24/08/2023T10:22:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T16:22:11Z / 24/08/2023T10:22:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6140249			
	Datos estampillados	9EFDC28D4B9486B6C30FECABE7000BB42BF3279AA244A6ED87B3AA6F4E58E2D1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T00:25:09Z / 23/08/2023T18:25:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b 24 38 8a 5e c0 08 6e bc 96 85 a1 70 16 2b f1 bc 7f 59 b0 30 36 62 b5 5f e7 d2 cb 02 77 f8 be 8f 77 be 63 1b 12 fb 5c a0 e8 77 6d bc 48 9d b0 15 8d ca 7e 90 f0 8f b8 66 fd de 03 7e ef 89 6f 89 3a 3f d5 cc c3 90 b6 7b 1e 24 d1 1d 8d ef b8 34 10 19 ad 04 a7 4d 36 ba a8 66 ab 68 40 32 01 6c a0 cd 2b 03 ed 33 f4 4c e2 34 f0 d0 4c c8 fc c5 04 e9 fe b1 7d d5 5c ac 92 a7 3d 82 26 78 c4 0e 0d de 5e 85 f3 66 89 81 64 7b 8a 77 84 30 de f2 55 19 87 95 6b d9 cc 13 fe 5d 89 83 35 7e a7 6b 4f 03 3c ee 68 37 e2 65 17 24 17 59 43 54 a8 ef 60 f8 e9 ec 84 98 e6 f0 c9 9a a8 60 8d 7c f8 7b 41 c2 5c 8a 29 d7 06 fd a2 d0 2a 76 b0 e2 e9 b6 6d 5d 98 c2 3d 7d f3 f6 23 b6 c3 d1 6b 10 00 4f 52 55 20 81 f3 fe d6 4e 5b bd 27 41 cf ee 87 2c c3 d9 2f 01 25 f6 45 96 fb 18 b5 10 e9 8c 74			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T00:28:26Z / 23/08/2023T18:28:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T00:25:09Z / 23/08/2023T18:25:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6138103			
	Datos estampillados	428DFD21BB9F55A95AC8B710689A063858D0D27039104E9B03E198A9383C71FC			